

Servicios Generales**Unidad de Gestión de Personal****A N U N C I O****1508****973**

Por acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2010, se aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del municipio de Los Realejos, debiendo procederse a la publicación de su texto íntegro, el cual se transcribe a continuación:

Reglamento del Consejo de Promoción Económica del municipio de Los Realejos.

I.- Exposición de motivos.

Título I.- Denominación, duración y ámbito de actuación.

- Art. 1.- Naturaleza.
- Art. 2.- Adscripción administrativa.
- Art. 3.- Finalidad.
- Art. 4.- Duración.
- Art. 5.- Ámbito de actuación.

Título II. Funciones.

- Art. 6.- Funciones.
- Art. 7.- Apoyo Municipal.
- Art. 8.- Carácter consultivo.
- Art. 9.- Plazos.
- Art. 10.- Facultades.

Título III.- Composición.

- Art. 11.- Composición.
- Art. 12.- Nombramiento.
- Art. 13.- Cesas y vacantes.

Título IV.- Órganos de gobierno y otros.

- Art. 14.- Órganos de gobierno y otros.

Capítulo I.- El Pleno.

- Art. 15.- Composición y funciones del pleno.
- Art. 16.- Asistencia a los Plenos.

Capítulo II.- La Comisión Permanente.

Art. 17.- Composición y funciones de la Comisión Permanente.

Art. 18.- Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente.

Art. 19.- Funciones de la Comisión Permanente.

Capítulo III.- El Presidente/a.

- Art. 20.- EL Presidente/a.
- Art. 21.- Funciones del Presidente/a.

Capítulo IV.- Órganos de carácter técnico y administrativo.

- Art. 22.- Comisiones o Mesas de Trabajo.
- Art. 23.- Funciones de la Comisiones de Trabajo.
- Art. 24.- Designación del Secretario/a.
- Art. 25.- Funciones del Secretario/a.

Capítulo V.- Funcionamiento.

Art. 26.- Convocatoria del Pleno.

Art. 27.- Los acuerdos del Pleno.

Art. 28.- Convocatoria de la Comisión Permanente.

Disposición adicional.

Preámbulo.

I.- Exposición de motivos.

La Constitución Española en su Título Preliminar establece que corresponderá a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En el ámbito local, en el Capítulo IV del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local donde se establece que las corporaciones locales facilitarán la mas amplia información sobre su actividad y la participación de todos los municipios en la vida local, sin que en ningún caso puedan menoscabar las facultades de decisión de los órganos representativos regulados por la Ley.

Por otra parte, el Capítulo IV de la ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone los derechos de los ciudadanos y ciudadanas a la participación favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsarán su participación en la gestión de la corporación.

Es por ello que este Ayuntamiento en aras de fomentar la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en temas que les son de su interés (social, cultural, juvenil entre otros) instrumenta los cauces legales para la participación en la definición y gestión de las distintas políticas municipales que se aplican en el ámbito territorial del municipio de Los Realejos.

En este contexto el 22 de abril de 2003 se constituye el Consejo Sectorial del Comercio, como un órgano donde están representadas las organizaciones empresariales y socioeconómicas para facilitar la participación de la ciudadanía y canalizar la información de las entidades vinculadas a este sector económico en los asuntos municipales.

En dicho Consejo Sectorial en sesión ordinaria celebrada por el pleno 23 de julio de 2009, se propone la modificación del Consejo Sectorial de Comercio al objeto de abarcar las áreas de industria, turismo, transportes, comercio, agricultura y empleo, bajo la deno-

minación de Consejo de Promoción Económica del municipio de Los Realejos con el fin de promover el fomento de la comunicación efectiva entre el Ayuntamiento y los diferentes agentes económicos y sociales, y ello sin menoscabo alguno de las competencias atribuidas legalmente al Pleno municipal.

Se pretende, por tanto, que el Consejo de Promoción Económica del Municipio de Los Realejos colabore en la elaboración y emisión de propuestas, estudios, dictámenes, a iniciativa propia, a requerimiento del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local o del Pleno, que sirvan de complemento y referente para la aprobación de proyectos, líneas de actuación el marco de su competencia, la adopción de acuerdos o la toma de decisiones de los Concejales que integran el Ayuntamiento.

Por tanto, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Municipal de participación municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (B.O.P. 86, de 20 de julio de 1998) se constituye el Consejo de Promoción Económica del Municipio de Los Realejos.

Título I.- Denominación, duración y ámbito de actuación.

Artículo 1. Naturaleza.

Bajo la denominación de Consejo de Promoción Económica se constituye el órgano colegiado de participación, con carácter consultivo, de los agentes sociales del municipio de Los Realejos en materia económica y social: industria, turismo, transportes, comercio, agricultura, desarrollo local, desarrollo rural, consumo, empleo y nuevas tecnologías.

Artículo 2. Adscripción Administrativa.

El Consejo de Promoción Económica estará adscrito con carácter administrativo a la Delegación de Promoción Económica del Ayuntamiento de Los Realejos o Delegación que en su día la sustituyera en ámbito material similar de actuación.

Artículo 3. Finalidad.

Su finalidad es ser un órgano de consulta, asesoramiento e información en materia socioeconómica de la Corporación Local, gozando de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Duración.

El Consejo de Promoción Económica del Municipio de Los Realejos se crea con carácter indefinido.

Artículo 5. Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Los Realejos, sin per-

juicio de los contactos, intercambios y colaboraciones con otros Consejos de igual o superior ámbito territorial.

Título II.- Funciones.

Artículo 6. Funciones.

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los agentes económicos y sociales con la Corporación Municipal, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.

2. Emitir informes sobre los asuntos que con carácter facultativo le sean solicitados por la Corporación Municipal en materia económica y social.

3. Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de interés para el desarrollo económico y social.

4. Proponer la elaboración de proyectos e iniciativas socioeconómicas orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, y social del Municipio de Los Realejos, sobre todo en los temas que sean competencia del sector público local y en particular en los Planes Estratégicos Sectoriales que se formulen para el municipio.

5. Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.

6. Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, cursos u otras relacionadas con sus funciones.

7. Aprobar, en su caso, el Proyecto y la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, a la Corporación Municipal.

8. Seguimiento de las distintas mesas de trabajo que desarrollan las Actividades encomendadas al Consejo.

9. Proponer la coordinación entre áreas del Ayuntamiento afectadas por los proyectos propuestos en el marco de actuación de este Consejo.

10. Cualesquiera otras que pudieran encomendársele.

Artículo 7. Apoyo Municipal.

El Ayuntamiento proporcionará toda la información y documentación necesarias para que el Consejo de Promoción Económica realice sus funciones de manera adecuada. Igualmente facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que resulte necesario,

sin perjuicio de las aportaciones que para este fin pudieran recibirse de otras entidades representadas en el Consejo o provenientes de terceros.

Artículo 8. Carácter Consultivo.

Los estudios e informes emitidos por el Consejo Promoción Económica tendrán carácter consultivo y no vinculante.

Artículo 9. Plazos.

1. El plazo ordinario para la emisión de estudios e informes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación, sin perjuicio de solicitar una ampliación de plazos o de lo dispuesto en otras disposiciones legales o reglamentarias.

2. El plazo podrá reducirse cuando por razones de urgencia y oportunidad así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emitan los informes relativos a los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.

3. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá por decaída la oportunidad del mismo.

Artículo 10. Facultades.

Para el cumplimiento de las funciones que le competen, el Consejo de Promoción Económica tendrá las siguientes facultades:

1. Solicitar al Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, la información y la documentación necesarias para la elaboración de sus estudios e informes.

2. Solicitar de otras Administraciones, Instituciones u Organizaciones la información que estime necesaria.

3. Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio, para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

Título III.- Composición.

Artículo 11. Composición.

El Consejo de Promoción Económica del municipio de Los Realejos estará formado por 19 miembros, el Presidente/a y 18 miembros de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo: Empresarial.

Seis miembros en representación de las organizaciones empresariales, de los diferentes sectores económicos. (Asociaciones locales vinculadas al Turis-

mo, Asociaciones Empresariales y Agrícolas y Asociaciones del sector de transportes).

Grupo: Corporación Municipal.

Siete miembros en representación de la Corporación Municipal, atendiendo a criterios de pluralidad política y representativa, así como de las Concejalías delegadas vinculadas a este Consejo por su ámbito de actuación.

Grupo: Instituciones y Entidades de carácter socioeconómico.

Dos miembros nombrados entre las distintas instituciones socioeconómicas representativas del municipio a solicitud del Ayuntamiento de Los Realejos como pueden ser: Cabildo Insular de Tenerife, Cajas de Ahorro, Mancomunidades.

Grupo: Participación Ciudadana.

Tres miembros nombrados por las organizaciones y asociaciones correspondientes a solicitud del Ayuntamiento de Los Realejos: Asociaciones de vecinos, de consumidores y usuarios, organizaciones profesionales y otras.

Artículo 12. Nombramiento.

El nombramiento de los Miembros del Consejo Económico y Social del Municipio de Los Realejos se realizará por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa propuesta de las entidades, Concejalías delegadas y organizaciones correspondientes.

La designación de los Miembros del Consejo se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección y/o de su sustitución cuando proceda.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro del mismo período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Artículo 13. Ceses y vacantes.

Los Miembros del Consejo Económico y Social del Municipio de Los Realejos cesarán por las siguientes causas:

1. Renuncia expresa.

2. Expiración del plazo de mandato.

3. Por cese acordado por acuerdo plenario a propuesta de las Entidades y Organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.

4. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su respectiva designación.

Título IV.- Órganos de Gobierno y otros.

Artículo 14. Órganos de gobierno y otros.

El Consejo Económico y Social del Municipio de Los Realejos tendrá dos tipos de Órganos de gobierno:

De Gobierno:

1. El Pleno.
2. La Comisión Permanente.
3. El Presidente/a

De carácter técnico y administrativo:

1. Las Comisiones o Mesas de Trabajo.
2. El Secretario/a.

Capítulo 1.- El Pleno.

Artículo 15. Composición y funciones del Pleno.

El Pleno, integrado por todos los miembros del Consejo, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo.

Le competen las siguientes funciones:

1. Elaborar, debatir y aprobar los informes y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo Promoción Económica del Municipio de Los Realejos.

2. Elaboración, en su caso, de un Reglamento de Funcionamiento del Consejo y su posterior aprobación.

3. Elaboración y aprobación, en su caso, del Proyecto y la Memoria Anual de Actividades.

4. Todas aquellas funciones y competencias que le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.

5. La creación de Comisiones o Mesas de Trabajo de carácter permanente o temporal para las cuestiones que se estimen convenientes.

6. Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 16. Asistencia a los Plenos.

Además de los miembros del Consejo, deberá asistir a las sesiones de la Comisión Permanente el Secretario/a, con voz y sin voto. Cuando la Comisión Permanente lo acuerde o a propuesta del Presidente/a, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

Capítulo II.- La Comisión Permanente.

Artículo 17. Composición y funciones de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente/a y un representante de cada uno de los Grupos, a propuesta de los mismos.

Artículo 18. Asistencia a las reuniones de la Comisión Permanente.

Además de los miembros del Consejo, deberá asistir a las sesiones de la Comisión Permanente el Secretario/a, con voz y sin voto.

Cuando la Comisión Permanente lo acuerde o a propuesta del Presidente/a, podrán asistir al mismo otras personas o entidades en calidad de invitadas, con voz y sin voto.

Artículo 19. Funciones de la Comisión Permanente.

Son funciones de la Comisión Permanente:

1. Coordinar el trabajo de las Comisiones o Mesas.
2. Preparar las sesiones del Pleno.
3. Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno.
4. Proponer y elaborar estudios e informes para ser elevados al Pleno.
5. Proponer la convocatoria de reuniones del Pleno con carácter extraordinario.

Capítulo III.- El Presidente/a.

Artículo 20. El Presidente/a.

El presidente/a del Consejo Promoción Económica del Municipio de Los Realejos será el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Realejos, o Concejal en quien delegue.

Artículo 21. Funciones del Presidente/a.

Son funciones del Presidente/a:

1. Ostentar la representación del Consejo.
2. Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
3. Formular el Orden del Día de las reuniones del Pleno y la Comisión Permanente.

4. Ordenar la tramitación de los acuerdos del Consejo, disponer su Cumplimiento y poner el visto bueno a las Actas de sus reuniones.

5. Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno o la Comisión Permanente.

6. Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Capítulo IV.- Órganos de carácter técnico y administrativo.

Artículo 22. Las Comisiones o Mesas de Trabajo.

El Pleno y la Comisión Permanente podrán crear Mesas de Trabajo con la forma de organización y funcionamiento que se estimen oportunas pudiendo participar en ellas Instituciones, Entidades o personas distintas de las representadas en el Pleno.

Artículo 23. Funciones de las Comisiones o Mesas de Trabajo.

Las Mesas de Trabajo ejercerán las funciones que les encomiende o les delegue el Pleno o la Comisión Permanente.

Artículo 24. Designación del Secretario/a.

El Secretario/a del Consejo Económico y Social será el Secretario/a de la Corporación Municipal o, en su defecto, se podrá delegar en otro funcionario con la debida cualificación, designado por la Alcaldía y a propuesta del titular.

Asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz y sin voto.

Artículo 25. Funciones del Secretario/a.

Son funciones del Secretario:

1. Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente/a.

2. La redacción de las actas del Consejo.

3. El asesoramiento técnico a la Presidencia.

4. Expedir certificaciones de los acuerdos.

5. Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.

6. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno, la Comisión Permanente o el Presidente.

Capítulo V.- Funcionamiento.

Artículo 26. Convocatoria del Pleno.

El Pleno del Consejo Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año.

Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, a solicitud de un tercio como mínimo de sus miembros, o por acuerdo de la Comisión Permanente.

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

Será en todo caso imprescindible la asistencia del Presidente/a, o en quien delegue.

Las sesiones del Pleno se convocarán, como mínimo, con 5 días de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente que lo serán con 48 horas.

La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar.

Artículo 27. Los Acuerdos del Pleno.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente.

Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares en el mismo acto, individual o conjuntamente, que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 28. Convocatoria de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se reunirá con periodicidad bimensual. La convocatoria y la adopción de los acuerdos de la Comisión Permanente se registrarán de la misma manera que las del Pleno.

Disposición adicional.

Los presentes estatutos serán aprobados inicialmente por el Pleno corporativo, sometidos a exposición pública y una vez aprobados definitivamente habrán de ser publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Entrarán en vigor una vez hayan sido publicados y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Podrán ser modificados por el Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos de conformidad con la mis-

ma tramitación anterior y a propuesta del Consejo y por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que lo componen.

En la Villa de Los Realejos, a 13 de enero de 2011.

El Alcalde, Oswaldo Amaro Luis.- La Secretaria accidental, M^a José González Hernández.

VILLA DE EL SAUZAL

Secretaría General

A N U N C I O

1509

167

Por medio del presente se hace público que Don Santiago Castilla González, con D.N.I. número 41962850-V, ha solicitado Licencia para la Actividad Clasificada para "bar" sita en la calle El Calvario, n^o 76, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública general de veinte (20) días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito a este Ayuntamiento los reparos y observaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente se pondrá de manifiesto durante dicho plazo en horario de oficina (de 9:00 a 14:00 horas) en el Departamento de Secretaría Técnica de este Ayuntamiento.

En la Villa de El Sauzal, a 3 de enero de 2011.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

1510

1038

Habiéndose intentado la notificación individual de orden de ejecución, a nombre del interesado que figura en la relación adjunta, y habiendo resultado infructuosa la misma, por medio de la presente se le cita para que comparezca, dentro del plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, a los efectos de ser notificado personalmente advirtiéndole que, en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello en de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lugar de comparecencia a efectos de recibir la notificación:

Ayuntamiento de El Sauzal.
Oficina Técnica Municipal.
Calle Constitución, 3.
El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a 28 de diciembre de 2010.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

Relación que se cita:

Interesado: Inversiones y Promociones Arliva, S.L.- Orden de ejecución: limpieza de terreno.- Situación/orden ejecución: calle Aceviño, 7-9 (Urb. La Baranda II, P-235-236).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

E D I C T O

1511

805

Rollo: Recurso de Suplicación.

N^o rollo: 0000788/2010.

NIG: 3803834420080005807.

Materia: derechos.

Proc. origen: Demanda.

N^o proc. origen: 0000793/2008.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Romila Mohan Mahtani.

Recurrido: ASEPEYO; Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Essar Canary Island, S.L.